



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN No.**

024030 12 DIC 2025

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Tecnología en Seguridad e Higiene Ocupacional articulado por ciclo propedéutico con el programa de Ingeniería en Seguridad y Salud Para el Trabajo de la Fundación Universitaria San Mateo- San Mateo Educación Superior, ofrecido en modalidad virtual

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 6663 de 2010 modificada por la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que por virtud del artículo 1, de la Ley 1188 de 2008 y el artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015, para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere el registro calificado previo, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el artículo 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 dispone que la renovación del registro calificado del programa debe ser solicitada por las instituciones con no menos de 12 meses de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo registro.

Que el artículo 2.5.3.2.2.7 del Decreto 1075 de 2015 preceptúa respecto del lugar de desarrollo que, a los programas académicos en las modalidades a distancia y virtual no se les identificará lugar de desarrollo, sin embargo, los programas en la modalidad a distancia deberán reportar el (los) municipio(s), distrito(s), área(s) no municipalizada(s) y/o territorio(s) indígena(s) donde se ubican los centros de atención tutorial, entendidos estos como los espacios en los que se llevan a cabo actividades académicas de acompañamiento directo al estudiante.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Tecnología en Seguridad e Higiene Ocupacional articulado por ciclo propedéutico con el programa de Ingeniería en Seguridad y Salud Para el Trabajo de la Fundación Universitaria San Mateo- San Mateo Educación Superior, ofrecido en modalidad virtual"

Que el literal c) del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015, señala que las modificaciones que recaigan sobre condiciones de calidad de carácter institucional y de programa que no se encuentren previstas en el literal a y b, podrán ser implementadas por la institución una vez sean informadas al Ministerio de Educación Nacional, quien podrá solicitar información en cualquier momento a la institución, sin que por ello la institución deba suspender o postergar la aplicación de la modificación. Se entiende que la modificación ha sido informada, cuando la institución finaliza la presentación de la solicitud en la herramienta tecnológica o mecanismo que se disponga para ello.

Que por medio de la Resolución 13240 del 10 de agosto de 2018, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado al programa de Tecnología en Seguridad e Higiene Ocupacional articulado por ciclo propedéutico con el programa de Ingeniería en Seguridad y Salud Para el Trabajo, ofrecido en modalidad virtual en Bogotá D.C., por el término de siete (7) años.

Que la Fundación Universitaria San Mateo- San Mateo Educación Superior solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-SACES, la renovación del registro calificado del programa de Tecnología en Seguridad e Higiene Ocupacional articulado por ciclo propedéutico con el programa de Ingeniería en Seguridad y Salud Para el Trabajo, ofrecido en modalidad virtual con domicilio en Bogotá D.C., periodicidad de admisión semestral y una duración de seis (6) semestres y 70 estudiantes a admitir en el primer periodo. Asimismo, dentro del trámite de renovación, la institución informó modificaciones relacionadas con la reducción de créditos académicos que pasa de 100 a 99 (de los cuales 7 hacen parte del componente propedéutico), el plan de estudios y el respectivo régimen de transición.

Que la Sala de Evaluación de Programas Técnicos Profesionales y Tecnológicos de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, a solicitud del Ministerio de Educación Nacional, en sesión del 13 de mayo de 2025, estudió la solicitud de renovación del registro calificado formulada por la institución y con base en la competencia asignada en los artículos 3 de la Ley 1188 de 2008 y 2.5.3.2.8.2.6 del Decreto 1075 de 2015, el Decreto 2269 de 2023, y la Resolución 10414 de 2018 modificada por la Resolución 17979 de 2021 y recomendó a este Despacho renovar el registro calificado al programa de Tecnología en Seguridad e Higiene Ocupacional articulado por ciclo propedéutico con el programa de Ingeniería en Seguridad y Salud Para el Trabajo, ofrecido en modalidad virtual con domicilio en Bogotá D.C., periodicidad de admisión semestral y una duración de seis (6) semestres y 70 estudiantes a admitir en el primer periodo con las modificaciones informadas por la institución consistentes en la reducción de créditos académicos que pasa de 100 a 99 (de los cuales 7 hacen parte del componente propedéutico), el plan de estudios y el respectivo régimen de transición, de acuerdo con el concepto que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de programas Técnicos y Tecnológicos de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES- y encuentra procedente renovar el registro calificado al programa objeto del presente acto administrativo. Igualmente, el Ministerio de Educación Nacional queda enterado de las modificaciones informadas por la institución.

En mérito de lo expuesto,

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Tecnología en Seguridad e Higiene Ocupacional articulado por ciclo propedéutico con el programa de Ingeniería en Seguridad y Salud Para el Trabajo de la Fundación Universitaria San Mateo- San Mateo Educación Superior, ofrecido en modalidad virtual”

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución:	Fundación Universitaria San Mateo- San Mateo Educación Superior
Denominación del Programa:	Tecnología en Seguridad e Higiene Ocupacional articulado por ciclo propedéutico con el programa de Ingeniería en Seguridad y Salud Para el Trabajo
Título a otorgar:	Tecnólogo/a en Seguridad e Higiene Ocupacional
Domicilio de la institución:	Bogotá D.C.
Modalidad:	Virtual
Créditos académicos:	99

Parágrafo 1. La institución dentro del trámite de renovación del programa Tecnología en Seguridad e Higiene Ocupacional articulado por ciclo propedéutico con el programa de Ingeniería en Seguridad y Salud Para el Trabajo informó al Ministerio modificaciones consistentes en la reducción de créditos académicos que pasa de 100 a 99 (de los cuales 7 hacen parte del componente propedéutico), el plan de estudios y el respectivo régimen de transición.

Parágrafo 2. El concepto y la recomendación emitido, el 13 de mayo de 2025, en la sesión de la Sala de Evaluación de Programas Técnicos Profesionales y Tecnológicos de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES-, hace parte integral de la presente resolución.

Artículo 2. Actualización en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Oferta y publicidad. La oferta y publicidad del programa deberá ser clara y veraz. Corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluyendo el código asignado. En la publicidad se deberá informar que es una institución autorizada para ofrecer y desarrollar programas de educación superior, sujeta a la inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Una vez en firme esta resolución, la institución puede realizar la publicidad y promoción del programa académico. Asimismo, iniciar la oferta y desarrollo del programa. Para ello, deberá publicar una copia digitalizada de este acto administrativo en su página Web. Asignado el código, la institución debe incorporarlo en la publicidad correspondiente.

Artículo 4. Inspección y Vigilancia. En cualquier momento, el Ministerio de Educación Nacional podrá llevar a cabo la verificación de las condiciones de calidad conforme a las cuales se ofrece y desarrolla un programa académico de educación superior, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 5. Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado con no menos de doce (12) meses de antelación a su vencimiento, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Tecnología en Seguridad e Higiene Ocupacional articulado por ciclo propedéutico con el programa de Ingeniería en Seguridad y Salud Para el Trabajo de la Fundación Universitaria San Mateo- San Mateo Educación Superior, ofrecido en modalidad virtual"

Artículo 6. *Modificación del Registro Calificado.* En los términos establecidos en los artículos 2.5.3.2.10.1 y 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015. Las modificaciones sobre las condiciones de calidad de carácter institucional y de programa, deberán ser informadas por la institución al Ministerio de Educación Nacional.

La solicitud de modificación de las condiciones de calidad, que necesita una autorización previa y expresa del Ministerio de Educación Nacional para su implementación por parte de la institución, es considerada procedente una vez que se haya completado la revisión exhaustiva de la información y los documentos proporcionados, así como la visita de verificación realizada por pares académicos y la evaluación llevada a cabo por la CONACES. Ejecutoriada la decisión de autorización, se actualizará el registro calificado.

Artículo 7. *Notificación.* Por conducto de la Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución, al representante legal de la institución, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. *Recursos.* Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. *Vigencia.* De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR


RICARDO MORENO PATIÑO

Proyectó: Jeimy Valentina García. Abogada- Contratista de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior
Revisó: Martha Elena Hernández Duarte. Subdirectora Técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior